Madrid, 3 de junio de 2025

TRAJANO IBERIA SOCIMI, S.A. (la "Sociedad"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en dicho segmento, por medio de la presente, publica la siguiente

Otra información relevante

La junta general de accionistas de la Sociedad, en su sesión celebrada en primera convocatoria el día de ayer, ha adoptado por unanimidad, con el voto favorable de la totalidad del capital que concurrió a la junta, correspondiente al 59,29% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos que se transcriben en el Anexo I a la presente comunicación. A efectos aclaratorios, se hace constar que las modificaciones a cada artículo de los estatutos reflejadas en el segundo acuerdo transcrito fueron sometidas a deliberación y aprobación de forma separada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se adjunta como Anexo II a la presente comunicación el anuncio de la reducción del capital social de la Sociedad aprobada bajo el tercer acuerdo transcrito.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Trajano Iberia SOCIMI, S.A.,

_____

D. José Luis Palao Iturzaeta
Secretario del Consejo

Anexo I

ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TRAJANO IBERIA SOCIMI, S.A.

Primero. Renuncia al régimen fiscal especial de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario previsto en la Ley 11/2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.d) de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI), se acuerda renunciar a la aplicación a la Sociedad del régimen fiscal especial en el Impuesto sobre Sociedades de las SOCIMI establecido en la citada Ley 11/2009, con efectos desde la aprobación de este acuerdo.

Asimismo, se acuerda facultar a todos los consejeros, en los más amplios términos, para que, individualmente, en nombre y representación de la Sociedad, lleven a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, otorguen cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados y presentar cualesquiera escritos y comunicaciones relacionados con los mismos ante cualesquiera organismos y entidades, públicos o privados (en particular la comunicación pertinente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la renuncia al citado régimen) y realicen cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

El presente acuerdo se aprueba con el voto favorable de la totalidad de los accionistas presentes o representados, que representan el 59,29% del capital social con derecho de voto de la Sociedad.

Segundo. Modificación de los estatutos sociales.

Como consecuencia de la renuncia al régimen fiscal especial de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario previsto en la Ley 11/2009, se acuerda:

1. Modificar el artículo 1 de los estatutos sociales que, en adelante, tendrá la siguiente redacción:

   *"**Artículo 1.-Denominación social y normativa aplicable***

   *1. La sociedad se denomina TRAJANO IBERIA, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**"), y se rige por los presentes Estatutos y, supletoriamente por los preceptos del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "**Ley de***

***Sociedades de Capital**") y/o por cualquier otra normativa que las desarrolle, modifique o sustituya."*

2. Modificar el artículo 2 de los estatutos sociales que, en adelante, tendrá la siguiente redacción:

   "***Artículo 2.-Objeto social***

   1. La Sociedad tiene por objeto social:

      a. La adquisición y promoción de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento.

      b. La tenencia de participaciones en el capital de otras entidades, residentes o no en territorio español, que tengan como objeto social principal la adquisición de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento.

   2. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos que no pueden ser cumplidos por la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social algún título profesional, autorización administrativa previa, inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, dicha actividad no podrá iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos profesionales o administrativos exigidos

   3. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo."

3. Eliminación del artículo 8 de los estatutos sociales, que en adelante quedará sin contenido.

   "***Artículo 8. [Sin contenido]"***

4. Modificar el artículo 44 de los estatutos sociales que, en adelante, tendrá la siguiente redacción:

   "***Artículo 44.- Aprobación de cuentas y aplicación del resultado***

   1. Las cuentas anuales de la Sociedad así como las cuentas anuales consolidadas, en su caso, se someterán a la aprobación de la Junta General de accionistas.

   2. La Junta General de accionistas resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.

   3. Una vez cubiertas las atenciones previstas por estos Estatutos Sociales o la Ley, solo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a

reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o no resulta ser, a consecuencia del reparto, inferior al capital social.

4. *Si la Junta General de accionistas acuerda distribuir dividendos, determinará el momento y la forma de pago con sujeción a lo previsto en estos Estatutos. La determinación de estos extremos y de cualesquiera otros que pudieran ser necesarios o convenientes para la efectividad del acuerdo podrá ser delegada en el Consejo de Administración.*

5. *La Junta General de accionistas o el Consejo de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.*

6. *La Junta General de accionistas podrá acordar que el dividendo sea satisfecho total o parcialmente en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos, estén admitidos a negociación en un mercado oficial en el momento de la efectividad del acuerdo o quede debidamente garantizada por la Sociedad la obtención de liquidez en el plazo máximo de un año y no se distribuyan por un valor inferior al que tienen en el balance de la Sociedad.*

7. *La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital social que hayan desembolsado."*

5. Modificar el artículo 45 de los estatutos sociales que, en adelante, tendrá la siguiente redacción:

   *"**Artículo 45.- Reglas especiales para la distribución de dividendos***

   Salvo acuerdo en contrario, el dividendo será exigible y pagadero a los 30 días de la fecha del acuerdo por el que la Junta General o, en su caso, el Consejo de Administración hayan convenido su distribución."

Tercero. Examen y aprobación, en su caso, de una reducción del capital social en la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTICUATRO EUROS (33.426.024,00 €), con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas mediante la disminución del valor nominal de las acciones en 2,35 euros y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Se hace constar que el capital social actual de la Sociedad es de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (35.559.600,00 €), dividido en CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (14.223.840,00) acciones de DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2,50 €) de valor nominal cada una de ellas.

Se acuerda reducir el capital social de TRAJANO IBERIA SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**") en un importe de 33.426.024,00 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones en 2,35 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas de la Sociedad (la "**Reducción de Capital**"), todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (la "**LSC**").

Como consecuencia de la Reducción de Capital, el valor nominal de las acciones pasará de 2,50 euros a 0,15 euros y la diferencia de 2,35 euros por acción será entregada a los accionistas de la Sociedad. No obstante lo anterior, se acuerda que la Sociedad autoliquide e ingrese en la Hacienda Pública, por cuenta de los accionistas, un importe de 0,0235 euros por acción, equivalente al 1% del valor por acción de las aportaciones a devolver a los accionistas en concepto de reducción de capital, debido a la sujeción de la Reducción de Capital al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ("**ITPyAJD**"), en su modalidad Operaciones Societarias, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. En consecuencia, los accionistas de la Sociedad recibirán de forma efectiva un importe de 2,3265 euros por acción.

La referida cantidad de 2,3265 euros por acción será satisfecha a los accionistas de la Sociedad conforme a las disposiciones vigentes para las entidades depositarias y a través de los medios que la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) pone a disposición de las entidades participantes.

De conformidad con el artículo 334 de la LSC, los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción de capital, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos tendrán el derecho de oponerse a la Reducción de Capital.

La ejecución del presente acuerdo de reducción deberá llevarse a cabo dentro del plazo de un mes desde la fecha de conclusión del periodo de oposición de acreedores establecido en el artículo 336 LSC, periodo en que se procederá a abonar los correspondientes importes a los señores accionistas y formalizar en escritura pública el acuerdo de Reducción de Capital.

Una vez ejecutada la Reducción de Capital, se procederá a la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, a los efectos de que refleje la cifra de capital y el nuevo valor nominal de las acciones resultantes de la ejecución de la Reducción de Capital.

En consecuencia, la junta general acuerda la modificación del artículo 5º de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor literal:

*"**Artículo 5.**- Capital social y acciones*

El capital social es de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (2.133.576,00 €). Está dividido en CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (14.223.840,00) acciones nominativas, de QUINCE CÉNTIMOS (0,15€) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos."

Por último, se acuerda facultar solidariamente al consejo de administración, al Presidente del consejo de administración, a los demás miembros del consejo de administración, al Secretario no consejero y a la Vicesecretaria no consejera del consejo de administración con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, proceda a la ejecución de la Reducción de Capital, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se acuerda delegar solidariamente en las referidas personas, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, las siguientes facultades:

(i) *ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la Reducción de Capital en todo lo no previsto en él y, en particular, la fecha en que se ha de hacer efectiva la devolución de las aportaciones a los accionistas de la Sociedad;*

(ii) *llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la LSC, la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado;*

(iii) *llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo;*

(iv) *realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que sea necesaria o conveniente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"), la Agencia Nacional de Codificación de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la Reducción de Capital;*

(v) *modificar y dar redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social en la forma que realmente refleje la nueva cifra de capital social resultante*

tras la ejecución de la Reducción de Capital y el nuevo valor nominal de las acciones;

(vi) *redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la Reducción de Capital;*

(vii) *proceda a declarar, en su momento, el transcurso del plazo de oposición de acreedores, así como, en su caso, atender al ejercicio del derecho de oposición de aquellos acreedores que pudieran ejercitarlo en los términos previstos en la Ley;*

(viii) *otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de la Reducción de Capital;*

(ix) *declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarla a efecto;*

(x) *practicar las retenciones fiscales que correspondan sobre el importe del valor de las aportaciones devueltas a los accionistas en concepto de reducción de capital, para su ingreso por cuenta de los accionistas en las autoridades fiscales españolas competentes, en particular, y a título meramente ilustrativo, las derivadas del ITPyAJD en su modalidad de Operaciones Societarias;*

(xi) *subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución del mismo y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso del presente acuerdo y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la CNMV o cualesquiera otros;*

(xii) *acordar la no ejecución del presente acuerdo, en el caso de que concurran, a su juicio, razones que lo justifiquen en atención al interés social; y*

(xiii) *en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción del capital."*

Cuarto. Propuesta de reducción de reserva legal. Distribución de un dividendo con cargo a reservas voluntarias.

Una vez se haya consumado la reducción de capital aprobada en virtud del acuerdo tercero anterior (la "**Reducción de Capital**") y, en consecuencia, el capital social se haya reducido efectivamente a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (2.133.576,00 €), se acuerda:

(i) reducir la reserva legal al importe mínimo que dispone el artículo 274.1 de la Ley de Sociedades de Capital, correspondiente al veinte por ciento (20%) del capital social de la Sociedad; en consecuencia, la reserva legal, que hasta la fecha de efectividad de la Reducción de Capital asciende a un importe de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (6.934.096,75 €), se verá reducida en un importe de SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (6.507.381,55€), quedando fijada en CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (426.715,20 €), y la reserva voluntaria se verá incrementada en SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (6.507.381,55 €), pasando por tanto de un importe negativo de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.433.615,86 €) a un importe positivo de CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (5.073.765,69 €); y

(ii) distribuir un dividendo con cargo a reservas voluntarias por un importe bruto total de CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (5.073.765,69 €) a repartir entre cada acción de la Sociedad con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago.

El pago del dividendo anteriormente mencionado se prevé que tenga lugar a partir de la fecha en que la Reducción de Capital haya quedado consumada y, en consecuencia, se haya hecho efectiva la reclasificación contable aprobada en el apartado (i) anterior.

El reparto de este dividendo se efectuará a través de las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al presidente del consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije la fecha concreta de abono del dividendo, designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

Se deja expresa constancia de que el valor del patrimonio neto de la Sociedad no es inferior al capital social y que con la presente distribución el patrimonio neto de la Sociedad no pasa a ser inferior a la cifra de capital social.

Quinto. Delegación de Facultades.

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con posibilidad expresa de subdelegación o sustitución y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para completar, ejecutar y desarrollar y modificar técnicamente (si fuera necesario), todos los acuerdos aprobados en la presente acta, así como para la subsanación de las omisiones o errores (formales, sustantivos o técnicos) de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente al Consejo de Administración, con expresa posibilidad de subdelegación o sustitución, así como al Presidente, al Secretario y a la Vicesecretaria no consejeros del Consejo de Administración, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:

(a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma, sustantivos o técnicos, que impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros.

(b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.

(c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.

(d) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

Asimismo, se faculta expresamente a cualesquiera miembros del órgano de administración, al Secretario y a la Vicesecretaria para que, individualmente y con su sola firma, puedan elevar a público los acuerdos adoptados, así como para otorgar cualesquiera escrituras adicionales que fueran necesarias o pertinentes para subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General.

Sexto. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la reunión.

[*Aprobación del acta de la reunión*]

Anexo II

TRAJANO IBERIA SOCIMI, S.A.

Reducción de capital social

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de junio de 2025 de Trajano Iberia SOCIMI, S.A., cuya denominación social ha sido modificada a "Trajano Iberia, S.A." en la referida junta general (la "**Sociedad**"), ha acordado reducir el capital social en la cuantía de 33.426.024,00 euros mediante la disminución del valor nominal de las acciones en 2,35 euros. Como consecuencia de la reducción de capital, el valor nominal de las acciones pasará de 2,50 euros a 0,15 euros y la diferencia de 2,35 euros por acción será entregada a los accionistas de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Sociedad autoliquidará e ingresará en la Hacienda Pública, por cuenta de los accionistas, un importe de 0,0235 euros por acción, equivalente al 1% del valor por acción de las aportaciones a devolver a los accionistas en concepto de reducción de capital, debido a la sujeción de la reducción de capital al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su modalidad Operaciones Societarias, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

En consecuencia, los accionistas de la Sociedad recibirán de forma efectiva un importe de 2,3265 euros por acción. Dicha cantidad será satisfecha a los accionistas conforme a las disposiciones vigentes para las entidades depositarias y a través de los medios que la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) pone a disposición de las entidades participantes.

El capital social de la Sociedad resultante de la reducción queda fijado en 2.133.576,00 euros, correspondientes 14.223.840 acciones de 0,15 euros de valor nominal cada una.

De conformidad con los artículos 334 y 336 de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción de capital, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos tendrán el derecho de oponerse a la reducción de capital en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción de capital. La ejecución de la reducción deberá llevarse a cabo dentro del plazo de un mes desde la fecha de conclusión del periodo de oposición de acreedores.

Madrid, 2 de junio de 2025 – Juan Alcaraz Alcaraz, presidente del consejo de administración de Trajano Iberia SOCIMI, S.A. (actualmente, Trajano Iberia, S.A.)